



DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
RADICADO No. 08433408900120210023500
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA VISBAL SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la demandante solicitó impulso. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y en aras de impulsar el proceso de la referencia, este Despacho ordenará notificar al Defensor de Familia como agente del Ministerio Público para que haga lo correspondiente a su cargo y así mismo, se ordenará emplazar a los parientes que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor ALINA SOFÍA PÉREZ MANGA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el cual estipula: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”* (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, atendiendo la presente solicitud de designación de guardador en la que se requiere escuchar a los parientes consanguíneos más cercanos (hermanos mayores de edad, abuelos, tíos, colaterales legítimos hasta el sexto grado de consanguinidad) que le sobrevivan a la menor ALINA SOFÍA PÉREZ MANGA, se requerirá a la parte demandante con el fin de que informe los nombres, apellidos, documento de identificación, teléfonos y dirección de notificaciones y canal digital de las personas que puedan ser llamadas a ejercer la guarda dativa de la prenombrada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 del Código Civil. En caso de encontrarse alguno de los parientes premencionados fallecidos deberá aportar los registros civiles de defunción y si desconoce sus direcciones, deberá solicitar su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar a la demandante a que proceda a notificar al Defensor de Familia como agente del Ministerio Público para que se pronuncie al respecto de la presente demanda y haga lo correspondiente a su cargo.
2. Emplazar a los parientes que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor ALINA SOFÍA PÉREZ MANGA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
RADICADO No. 08433408900120210023500
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA VISBAL SARMIENTO

3. Requerir a la demandante con el fin de que informe los nombres, apellidos, documento de identificación, teléfonos y dirección de notificaciones y canal digital de las personas que puedan ser llamadas a ejercer la guarda dativa de la prenombrada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 del Código Civil. En caso de encontrarse alguno de los parientes premencionados fallecidos deberá aportar los registros civiles de defunción y si desconoce sus direcciones, deberá solicitar su emplazamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1033-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 80 de fecha 26 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO